

DIRECCION DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO JURIDICO
K. 23470(82)/97

ORD. N^o 2090 / 110

MAT.: Deniega lugar a la reconsideración de la instrucción N^o 96, de 05.11.96, de la Inspección Provincial del Trabajo Puerto Aysén.

ANT.: 1) Pase N^o 97, de 17.01.97, de la Sra. Directora del Trabajo.
2) Solicitud de 25.11.96, de Pesca Chile S.A.
3) Oficio N^o 1267, de 26.11.-96, de la Dirección Regional del Trabajo XI^a Región de Aysén.

FUENTES:

Resolución Exenta N^o 27, de 18.01.95, de la Dirección del Trabajo.

SANTIAGO, 17 ABR. 1997

DE : DIRECTORA DEL TRABAJO

A : SR. JORGE WALKER LAVIN
SUBGERENTE RELACIONES INDUSTRIALES
PESCA CHILE S.A.

Mediante presentación de 25 de noviembre de 1996 remitida por oficio del antecedente 3) esa Empresa solicita a esta Dirección la reconsideración de la instrucción N^o 96, de 5 de noviembre de 1996, por medio de la cual la Inspección Provincial del Trabajo Puerto Aysén ordena a la Empresa Pesca Chile S.A. dar aplicación a las disposiciones de la Resolución exenta N^o 27, de 18 de enero de 1995, por medio de la cual este Servicio fijó los requisitos y procedimiento para establecer un sistema obligatorio de control de horas de trabajo y de descansos para los trabajadores que se desempeñan a bordo de naves pesqueras.

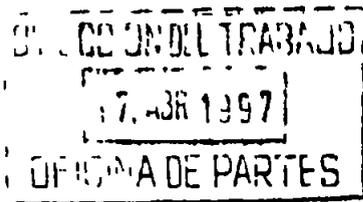
Al respecto, cúpleme informar a Ud.
lo siguiente:

De los antecedentes que obran en poder de esta Dirección, especialmente del informe emitido el 19 de diciembre de 1996 por el Director Regional del Trabajo Región de Magallanes y Antártica Chilena, Sr. Eduardo Sanhueza Muñoz, se desprende que en la situación en consulta nada obsta a dar aplicación a las normas contenidas en la Resolución exenta N^o 27, de 18 de enero de 1995, de esta Dirección, toda vez que las mareas que cumplen las naves de propiedad de la empresa recurrente son, a lo menos, de doce días de duración, circunstancia que hace

jurídicamente viable controlar las horas de trabajo y de descanso de los dependientes que laboran a bordo de ellas, a través del sistema regulado en dicha Resolución.

De consiguiente, se deniega lugar a la reconsideración de la instrucción N° 96, de 5 de noviembre de 1996, de la Inspección Provincial del Trabajo Puerto Aysén y se confirma que la Empresa Pesca Chile S.A. debe dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución exenta N° 27, de 18 de enero de 1995, de esta Dirección.

Saluda a Ud.,



Maria Ester Ferres Nazarala
MARIA ESTER FERRES NAZARALA
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO

[Handwritten signature]

FCGB/EAH/nar
Distribución:

Jurídico
Partes
Control
Boletín
Deptos. D.T.
Subdirector
U. Asistencia Técnica
XIII Regiones
Sr. Jefe Gabinete Ministro del Trabajo y Previsión Social
Sr. Subsecretario del Trabajo